

revocación del procesamiento. Por lo demás, es claro también que la Audiencia Provincial de Barcelona en la resolución impugnada hace expresa protesta de la presunción de inocencia de que para ella goza doña María Teresa Fabres Oliveras.

FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, POR LA AUTORIDAD QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCION DE LA NACION ESPAÑOLA,

7173 *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 10/1988, de 1 de febrero, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 52, de 1 de marzo de 1988.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 10/1988, de 1 de febrero, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 52, de 1 de marzo de 1988, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 2, primera columna, párrafo 3 contando por abajo, línea 3, donde dice: «Alvarez y asistido». Debe decir: «Alvarez Alvarez y asistido».

En la página 3, primera columna, párrafo 1, línea 5, donde dice: «da efectúa por la». Debe decir: «da efectuada por la».

En la página 3, primera columna, párrafo 7, línea 15, donde dice: «tampoco faculta alguna». Debe decir: «tampoco facultad alguna».

7174 *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 12/1988, de 3 de febrero, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 52, de 1 de marzo de 1988.*

Advertido error en el texto de la Sentencia núm. 12/1988, de 3 de febrero, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 52, de 1 de marzo de 1988, se transcribe a continuación la oportuna corrección:

En la página 8, primera columna, párrafo 4, línea 1, donde dice: «21 de febrero de 1986, estuvieron». Debe decir: «21 de febrero de 1986, se tuvieron».

7175 *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 13/1988, de 4 de febrero, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 52, de 1 de marzo de 1988.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 13/1988, de 4 de febrero, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 52, de 1 de marzo de 1988, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 12, segunda columna, último párrafo, línea 9, donde dice: «siguiendo a sus propios», debe decir: «siguiendo sus propios».

En la página 13, primera columna, párrafo penúltimo, línea 10, donde dice: «trasciende a la mera», debe decir: «trasciende de la mera».

En la página 13, segunda columna, párrafo 1, línea 2, donde dice: «el art. 11.6 declara», debe decir: «el art. 11.6 E.A.C. declara».

En la página 13, segunda columna, párrafo último, línea 9, donde dice: «Decreto 2612/1978», debe decir: «Decreto 2621/1978».

En la página 14, primera columna, párrafo 1, línea 6, donde dice: «de las Ferias a celebrar, por otro», debe decir: «de las Ferias a celebrar, por un lado, y en la Organización y desarrollo de cada Feria, por otro».

En la página 14, segunda columna, párrafo 2, línea 30, donde dice: «incompatible con lo», debe decir: «incompatible con lo».

En la página 15, segunda columna, párrafo 4, línea 4, donde dice: «requisito para», debe decir: «requisito necesario para».

Ha decidido:

Desestimar el presente recurso de amparo.

Publíquese esta Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a diez de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—Francisco Tomás y Valiente.—Francisco Rubio Llorente.—Luis Díez-Picazo y Ponce de León.—Antonio Truyol Serra.—Miguel Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.—Firmados y rubricados.

7176 *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 15/1988, de 10 de febrero, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 52, de 1 de marzo de 1988.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 15/1988, de 10 de febrero, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 52, de 1 de marzo de 1988, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 18, primera columna, párrafo 7, línea 4, donde dice: «que se encuentren», debe decir: «que se encuentran».

En la página 18, segunda columna, párrafo 2, línea 4, donde dice: «Esta diferencia», debe decir: «Esta diferenciación».

En la página 18, segunda columna, último párrafo, línea 4, donde dice: «exige el art. 14.1 de la LOTC», debe decir: «exige el art. 44.1 de la LOTC».

En la página 19, primera columna, párrafo 3, última línea, donde dice: «a la que circunscribe», debe decir: «a la que se circunscribe».

En la página 19, segunda columna, párrafo 2, línea 5, donde dice: «provisión separadas», debe decir: «provisión separadas».

En la página 20, primera columna, párrafo 2, línea 1, donde dice: «la diferencia aludida», debe decir: «la diferenciación aludida».

En la página 20, segunda columna, párrafo 2, última línea, donde dice: «quienes participaron», debe decir: «quienes participan».

7177 *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 17/1988, de 16 de febrero, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 52, de 1 de marzo de 1988.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 17/1988, de 16 de febrero, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 52, de 1 de marzo de 1988, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 25, segunda columna, penúltimo párrafo, línea 2, donde dice: «Fiscal, según éste», debe decir: «Fiscal resulta, según éste».

En la página 26, primera columna, párrafo 1, línea 9, donde dice: «en incongruencia», debe decir: «en incongruencia».

En la página 26, primera columna, párrafo 4, línea 11, donde dice: «Sentencia recurrida», debe decir: «la Sentencia recurrida».

En la página 26, segunda columna, párrafo 2, línea 31, donde dice: «en esa subsanación», debe decir: «en esa subsunción».

En la página 27, segunda columna, párrafo 2, línea última, donde dice: «art. 4.2 C.E.», debe decir: «art. 24.2 C.E.».

7178 *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 18/1988, de 16 de febrero, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 52, de 1 de marzo de 1988.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 18/1988, de 16 de febrero, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 52, de 1 de marzo de 1988, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 27, primera columna, penúltimo párrafo, línea 9, donde dice: «doña Raquel García». Debe decir: «doña Raquel Gracia».

En la página 28, primera columna, párrafo 5, línea 9, donde dice: «Raquel Gracia». Debe decir: «Raquel Gracia».

En la página 28, segunda columna, párrafo 7, línea 1, donde dice: «que se recurre, contrario». Debe decir: «que se recurre a contrario.»